

Buenas,

Primero de todo, enhorabuena por la propuesta y por los videos, son muy aclaradores. Os escribo para ampliar la sección de propuestas.

Creo que a pesar de que hay un artículo que menciona el acceso a los documentos públicos (artículo 105 b) debería haber un capítulo que blindará el acceso a la información y en consecuencia, la transparencia, como un derecho. Aquí va la propuesta, no sé en que parte de la Constitución encajaría mejor..

Un saludo!
Pepe

Capítulo XXX. Del acceso a la información pública

Un pueblo bien informado es un pueblo libre. Es necesaria una transparencia plena en todo lo que concierne a los recursos públicos respetando en todo momento la protección de datos personales.

Artículo AAA. Transparencia

1. El pueblo tiene **derecho a acceder gratuitamente**, de forma telemática o personal, **a la información y contabilidad** referente a:
 - a. Administraciones, instituciones y organismos públicos
 - b. Entidades o empresas públicas
 - c. Entidades o empresas privadas con participación pública, que realizan funciones públicas o que reciben subvenciones públicas
2. Los poderes públicos pondrán los medios adecuados para facilitar el acceso a la información y velarán por la protección de los datos personales.
3. Una **ley orgánica** regulará el ámbito de aplicación y los límites del derecho al acceso a la información pública.

Al acceder a la información pública, el pueblo puede participar en el control de las cuentas públicas y así mejorar la supervisión y eficiencia de los organismos públicos encargados de esta misión.

Artículo BBB. Auditoría ciudadana

1. El pueblo puede auditar la contabilidad pública de forma independiente y en el caso de hallar indicios de irregularidades puede presentar, sin coste alguno, una denuncia al **Tribunal de Cuentas** u organismo que corresponda.
2. La **ley** regulará este tipo de procedimiento.